



BELLAVISTA  
confía en ti

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°313 -2019-MDB/AL

Bellavista, 10 8 MAY 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA**

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 091-2019-MDB y la Resolución de Alcaldía N° 199-2019-MDB, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de acuerdo con el cual la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 83.1 del artículo 83° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "*La titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros órganos de la entidad (...)*"; asimismo, el numeral 83.2 del acotado artículo señala que: "*Los Órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que se concentren en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados*";

Que, los numerales 1 y 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que el Alcalde tiene la atribución de defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y de los vecinos, así como dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; del mismo modo, el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 38° de la norma citada, indica que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y celeridad; sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo;

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que: *“El titular de la entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras”*; asimismo, el numeral 8.2 de la precitada Ley, estipula que: *“El Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la Ley le otorga, incluidas las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, no pudiendo ser objeto de delegación la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas y demás supuestos establecidos en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado”*.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 091-2019-MDB de fecha 18 de enero de 2019, se resolvió delegar facultades a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 199-2019-MDB de fecha 22 de febrero de 2019, se resolvió delegar facultades a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, a efectos de garantizar los principios administrativos de celeridad y simplicidad, se hace necesario consolidar en un solo acto resolutivo las facultades otorgadas a fin de que el proceso de delegación de facultades permita brindar mayor agilidad al sistema administrativo;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, determina como atribución del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones políticas en un Regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal;

**VISTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6) y 20) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- DELEGAR** en el **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Bellavista, las facultades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, en adelante “La Ley” y en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado en adelante “El Reglamento”; las mismas que, son las siguientes:

- a) Aprobar los procesos de estandarización a los que hace referencia el numeral 29.4 del artículo 29° del Reglamento y la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular".
- b) Aprobar que el Comité de Selección considere válida la oferta económica que supere el valor estimado en el caso de la convocatoria de procedimientos de selección de bienes y servicios distintos a la consultoría de obra, y hasta el límite máximo del valor referencial previsto en la Ley en caso de procedimientos de selección de consultoría de obras y ejecución de obras, de acuerdo con lo establecido en la Ley, el Reglamento y modificatorias.
  - c) Resolver los recursos de apelación presentados ante la Municipalidad, en los procedimientos de selección, cuyo valor referencial sea igual o menor a cincuenta Unidades Impositivas Tributarias (50 UIT), conforme a lo establecido en el artículo 177° del Reglamento.
  - d) Suscribir convenios interinstitucionales con Entidades participantes para compras corporativas facultativas, así como aprobar el expediente de contratación y las bases, designar los comités de selección y resolver los recursos de apelación, cuando la Municipalidad actúe como entidad encargada de las compras corporativas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 104° del Reglamento.
  - e) Suscribir convenios interinstitucionales con otras entidades públicas para encargar la realización de las actuaciones preparatorias y/o el procedimiento de selección que requiera para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías y obras, así como para aprobar el expediente de contratación y las bases, designar el comité de selección y resolver el recurso de apelación cuando la Municipalidad actúe como entidad encargada, según lo dispuesto en el numeral 109.1 del artículo 109° del Reglamento.
  - f) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el máximo permitido por la Ley.
  - g) Disponer la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección.
  - h) Evaluar la decisión de conciliar o rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio gestionando la emisión del informe técnico legal correspondiente, conforme lo establece "La Ley" y "El Reglamento".
  - i) Designar el árbitro por parte de la Entidad en caso las partes no se hayan sometido a un arbitraje institucional o no hayan pactado al respecto.
  - j) Suscribir convenios con otras municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes, que cuenten con la opinión favorable del área respectiva.

**Artículo 2.- DELEGAR** en el **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Bellavista, las facultades administrativas, que son adicionales a las otorgadas en el artículo primero de la presente resolución, siendo las siguientes:

- a) Representar al Alcalde ante las autoridades de la Administración Pública a que se refiere el artículo I del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), pudiendo interponer recursos administrativos y tributarios, así como quejas y reclamos ante dichas entidades;

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

- b) Representar, presentar y firmar los formularios, solicitudes, reclamos, recursos impugnatorios y demás documentos que se requieran presentar ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT.
- c) Representar, presentar y firmar los formularios, solicitudes, reclamos, levantamiento de observaciones, subsanaciones, recursos impugnatorios y demás documentos que se requieran presentar ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos- SUNARP.
- d) Representar a la Municipalidad Distrital de Bellavista ante cualquier tipo de autoridades y/o dependencias administrativas para iniciar y/o proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas e interponer recursos administrativos de impugnación, quejas contra los defectos de tramitación; asimismo, solicitar la rectificación de errores, entre otras pretensiones.
- e) Designar a los responsables titulares y suplentes de las cuentas bancarias de la Municipalidad.
- f) Suscribir, en representación de la Entidad, la documentación que deba ser remitida a la Contraloría General de la República, en el marco de lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N° 469-2018-CG que aprobó la Directiva N° 009-2018-CG-NORM que regula la “Gestión de Sociedades de Auditoría”, o la norma que la sustituya y/o modifique, incluyendo la suscripción de contratos con las sociedades de auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, así como la modificación o resolución de los mismos.
- g) Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, a propuesta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad.
- h) Dispensar la publicación de los avisos (edictos) matrimoniales, de conformidad con lo establecido por el artículo 252° del Código Civil.
- i) Emitir resoluciones que resulten de las peticiones de gracia solicitadas por los administrados, a mérito de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444.
- j) Autorizar mediante carta poder a un tercero (funcionario y/o servidor de la entidad) gestionar la tramitación para la obtención de tarjetas de propiedad vehicular, así como las respectivas placas vehiculares de las nuevas adquisiciones de la Municipalidad Distrital de Bellavista.
- k) Autorizar mediante carta poder a un tercero (funcionario y/o servidor de la entidad) gestionar el trámite de duplicado de la tarjeta de propiedad y placa vehicular de las unidades vehiculares de la Municipalidad Distrital de Bellavista.
- l) Autorizar mediante carta poder a un tercero (funcionario y/o servidor de la entidad) gestionar el trámite y/o firma del Acta de Transferencia Vehicular a favor de la aseguradora con la finalidad de cobrar indemnización a favor de la Municipalidad de Distrital de Bellavista y consecuentemente recepcionar el cobro de la indemnización por parte de la compañía de seguros.
- m) Autorizar mediante carta poder a un tercero (funcionario y/o servidor de la entidad) gestionar la tramitación de tarjetas de propiedad de vehículo menor (moto), así como la tramitación de las placas para dichas unidades, como nueva adquisición de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

- n) Suscribir las Minutas, Testimonios, Escrituras Públicas y otros para la transferencia de los aportes reglamentarios, producto de las Habilitaciones Urbanas emitidas por la entidad a fin que dichos aportes pasen a favor de la Municipalidad de Distrital de Bellavista.
- o) Suscribir Convenios y Adendas en representación de la Municipalidad Distrital de Bellavista, con entidades públicas y privadas, con excepción de aquellos que por norma expresa deben ser suscritos por el Titular de la Entidad y no puedan ser delegadas.
- p) Reconocer al Comité Electoral en elecciones de representantes de trabajadores ante el CAFAE.
- q) Autorizar el desplazamiento, asignación, encargo, rotación, reasignación, destaque, comisión de servicios y transferencia de personal que no corresponda a un cargo de confianza.
- r) Designar al funcionario encargado de representar a la Municipalidad en todos los trámites administrativos ante la SUNAFIL, incluidas las comparecencias de acuerdo con la Directiva N° 002-2013-MTPE/2/16.
- s) Autorizar y Declarar la recomposición de los expedientes y documentos administrativos en caso de extravío, destrucción o robo.
- t) Designar a los representantes para las Comisiones Paritarias.
- u) Aprobar el Acta Final de la Comisión Paritaria.
- v) Designar a los representantes de la Municipalidad Distrital de Bellavista ante Comités, Comisiones, Mesas de Trabajo y similares.
- w) Aprobar las modificaciones al Plan Operativo Institucional – POI.
- x) Revocar las Licencias de Funcionamiento y las Autorizaciones Municipales otorgadas.

**Artículo 3.- DELEGAR en el GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la Municipalidad Distrital de Bellavista, las facultades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, en adelante “La Ley” y en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado en adelante “El Reglamento”; las mismas que, son las siguientes:**

- a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Estado para el ejercicio presupuestal de cada año y sus modificatorias, las mismas que se efectuarán conforme a lo establecido en la Ley y en el Reglamento.
- b) Aprobar los Expedientes de Contratación antes de convocar los procedimientos de selección, conforme lo establece el Artículo 42° del Reglamento; así como, aprobar las bases de los procedimientos de selección y otros documentos de los procedimientos de selección, incluyendo los provenientes de contrataciones directas de procedimientos de selección, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.
- c) Designar a los Comités de Selección que tendrán a su cargo la realización de los Procedimientos de Selección.
- d) Autorizar la participación de expertos independientes en los Comités de Selección.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- e) Resolver los contratos de manera unilateral, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad del contrato, o por incumplimiento de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato siempre que se encuentre prevista la resolución en la normativa relacionada al objeto de la contratación, así como en otros supuestos previstos en la normativa aplicable, de conformidad con el artículo 36° de la Ley.
- f) Autorizar las solicitudes de ampliación del plazo conforme a lo dispuesto en el artículo 34° de la Ley; y, los artículos 158° y 197° del Reglamento.
- g) Autorizar las celebraciones de contratos complementarios de bienes y servicios conforme a lo dispuesto por el artículo 174° del Reglamento.
- h) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios, hasta por el máximo permitido por la normativa aplicable según lo dispone el artículo 8° y 34° de la Ley.
- g) Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por la normativa aplicable según lo dispone el artículo 34° de la Ley.
- h) Autorizar otras modificaciones a los contratos suscritos en el marco de la Ley y su Reglamento, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliación, siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato, en los supuestos previstos por la normativa aplicable.
- i) Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido por la normativa aplicable.
- j) Otorgar, de oficio o de parte, a los contratistas la Constancia de Prestación donde se precise como mínimo la identificación del contrato, objeto del contrato, el monto del contrato, el plazo contractual y las penalidades en que hubiera incurrido el contratista. En el caso de consultoría de obra y ejecución de obra se deben incluir los datos señalados por el OSCE, conforme a lo en el Reglamento de la Ley.

**Artículo 4.- DELEGAR** en el **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** de la Municipalidad Distrital de Bellavista, las facultades administrativas, que son adicionales a las otorgadas en el artículo tercero de la presente resolución, siendo las siguientes:

- a) Celebrar y/o suscribir los contratos y/o demás documentos necesarios a efectos de formalizar y ejecutar la contratación de los servicios públicos necesarios para la Municipalidad.
- b) Solicitar información contable y financiera a las Instituciones Públicas y Privadas, así como supervisar el registro contable y financiero que realicen las mismas respecto a las cuentas de la Municipalidad.
- c) Adoptar las acciones administrativas para hacer efectivo el pago de sumas de dinero en cumplimiento de mandatos, apercibimientos o sentencias judiciales, laudos arbitrales u otros de obligatorio cumplimiento, respetando las normas legales y presupuestarias aplicables a los Gobiernos Locales.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- d) Celebrar y suscribir actos, contratos, transacciones y actas, ante cualquier autoridad o funcionario o Centro de Conciliación o Arbitraje, necesario para la ejecución de los fines de la Municipalidad, con excepción de aquellos que signifiquen disposición de recursos o transferencias de bienes en calidad de venta a favor de terceros, de las propiedades de la Municipalidad Distrital de Bellavista.
- e) Aprobar actos administrativos de solicitudes de devolución de pagos indebidos por trámites y similares, cuya prestación no se realizó o devienen de procedimiento viciados.

**Artículo 5.- DELEGAR en el GERENTE DE DESARROLLO URBANO** de la Municipalidad Distrital de Bellavista, las facultades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, en adelante "La Ley" y en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado en adelante "El Reglamento"; las mismas que, son las siguientes:

- a) Aprobar los expedientes técnicos de obra, adicionales y reducciones de obra, designar y/o sustituir al ingeniero residente, así como a la comisión de recepción de obra, aprobar la liquidación respectiva, así como los demás aspectos relacionados con la Ejecución de las Obras Públicas y demás actos necesarios hasta la Liquidación Final de la Obra.
- b) Aprobar, suscribir u observar, según sea el caso, las liquidaciones de contratos de consultoría de obras y de ejecución de obras, conforme lo establece la Ley y el Reglamento.
- c) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de consultorías de obras y ejecución de obras prevista en el Reglamento.

**Artículo 6.- DELEGAR en el SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS**, las facultades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, en adelante "La Ley" y en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado en adelante "El Reglamento"; las mismas que, son las siguientes:

- a) Pronunciarse respecto a las solicitudes de ampliación de plazo de ejecución de obras, según lo dispone el Reglamento.
- b) Pronunciarse respecto a la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestaciones en el caso de consultorías de obras, hasta el máximo permitido por la Ley y/o el Reglamento.
- c) Emitir el pronunciamiento correspondiente en relación a las discrepancias que pudieran surgir respecto a la no conformidad o subsanación de las observaciones realizadas por el contratista o el Comité de Recepción conforme lo establece el Reglamento.
- d) Designar y/o sustituir a los inspectores de obra.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Artículo 7.- **DELEGAR** en el **SUB GERENTE DE LOGÍSTICA** de la Municipalidad Distrital de Bellavista, las facultades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, en adelante “La Ley” y en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado en adelante “El Reglamento”; las mismas que, son las siguientes:

- a) Registrar en el SEACE la constancia de prestación donde se precise como mínimo la identificación del contrato, objeto del contrato, el monto del contrato, el plazo contractual y las penalidades en que hubiera incurrido el contratista. En el caso de consultoría de obra y ejecución de obra se deben incluir los datos señalados por el OSCE, conforme a lo establecido en el Reglamento.
- b) Gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal en el SEACE, vinculados a la contratación estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 48° de la Ley.

Artículo 8.- **DÉJESE SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 091-2019-MDB de fecha 18 de enero de 2019 y la Resolución de Alcaldía N° 199-2019-MDB de fecha 22 de febrero de 2019, a partir de la expedición del presente acto resolutivo.

Artículo 9.- **DISPONER** que la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Desarrollo Urbano se encuentren facultadas a emitir Resoluciones de su nivel para el cabal cumplimiento de las atribuciones delegadas, de conformidad con lo señalado en los artículos de la presente resolución.

Artículo 10.- **ENCARGAR** a la Secretaría General, la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas competentes de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
AROC WILFREDO DIAZ FRANCO  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO  
ALCALDE